



**Ministerio Público de la Defensa**  
Defensoría General de la Nación

**Resolución DGN**

**Número:**

**Referencia:** Recursos de Reconsideración respecto del Concurso Nº 190 MPD

---

**VISTAS** las presentaciones efectuadas en el trámite del concurso para la selección de la terna de candidatos para el cargo de *Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal de Santa Fe, provincia de Santa Fe (CONCURSO Nº 190, MPD)*, por los/as Dres./as. Fernando PEÑA, María Esther PINOS, Emilio ROSATTI, Valeria SALERNO y María Amparo VÁZQUEZ, en los términos que surgen del Art. 22 del “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación” (ANEXO I de la Resolución DGN Nº 1244/17, modificado por RDGN-2020-681-E-MPD-DGN#MPD), en adelante “el reglamento”; y

**CONSIDERANDO:**

**I.** Los/as postulantes citados/as en el párrafo precedente solicitaron la reconsideración de la decisión por la cual fueron excluidos/as del Listado de Inscriptos, dispuesta en virtud de las siguientes causales, a saber:

1. PEÑA, Fernando (DNI Nro. 29.433.182, Registro Nro. 41). Incumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19, Inc. c), Apartado 4 del reglamento.
2. PINOS, María Esther (DNI Nro. 24.118.561, Registro Nro. 22). Cumplimiento defectuoso de lo dispuesto por el Art. 19, Inc. c), Apartado 4 del reglamento.
3. ROSATTI, Emilio (DNI Nro. 29.483.377, Registro Nro. 9). Incumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19, Inc. c), Apartado 4 del reglamento.
4. SALERNO, Valeria (DNI Nro. 28.801.056, Registro Nro. 1). Cumplimiento defectuoso de lo dispuesto por el Art. 19, Inc. c), Apartado 4 del reglamento.
5. VÁZQUEZ, María Amparo (DNI Nro. 25.500.564, Registro Nro. 13). Cumplimiento defectuoso de lo dispuesto por el Art. 19, Inc. c), Apartado 3 del reglamento.

**II. Presentación del Dr. Fernando PEÑA**

En la medida en que a la fecha el Dr. Peña ha acompañado en formato papel la documentación exigida por el Art. 19, Inc. c), apartado 4 del reglamento, debidamente firmada y certificada, se hará lugar al recurso interpuesto y se lo incluirá en el Listado de Inscriptos del Concurso N° 190 MPD.

### **III. Presentaciones de los/as Dres/as. María Esther PINOS y Emilio ROSATTI**

Los recurrentes adjuntaron, junto con su recurso, la digitalización de la documentación requerida en el Apartado 4 del inciso c) del artículo 19 del reglamento. En consecuencia, se los incluirá en el listado de inscriptos, haciéndoles saber a la Dra. Pinos y al Dr. Rossatti que deberán presentar en formato papel la Declaración Jurada, con anterioridad a la sustanciación de las pruebas de oposición del Concurso N° 190 MPD, bajo apercibimiento de exclusión del mismo.

### **IV. Presentación de la Dra. Valeria SALERNO**

En la medida en que a la fecha la Dra. Salerno ha acompañado en formato papel la documentación exigida por el Art. 19, Inc. c), apartado 4 del reglamento, debidamente firmada y certificada, se hará lugar al recurso interpuesto y se la incluirá en el Listado de Inscriptos del Concurso N° 190 MPD.

### **V. Presentación de la Dra. María Amparo VÁZQUEZ**

La postulante fue oportunamente excluida del listado de inscriptos por haber acompañado un certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia con fecha 4/3/2021 (esto es, fuera del límite temporal establecido reglamentariamente). Al momento de solicitar la reconsideración de dicha decisión, conjuntamente con su recurso envió un nuevo certificado de carencia de antecedentes penales emitido el 16/9/2021, con lo cual dicho recaudo se encuentra subsanado. En consecuencia, se hará lugar a su petición de reconsideración y se la incluirá en el Listado de Inscriptos del Concurso N° 190 MPD.

Por todo lo expuesto, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

### **RESUELVO:**

**I. HACER LUGAR** a los recursos de reconsideración presentados por los/as Dres./as Fernando PEÑA, Valeria SALERNO y María Amparo VÁZQUEZ y, en consecuencia, incluirlos/as en el Listado de Inscriptos del Concurso N° 190, MPD.

**II. HACER LUGAR** a los recursos de reconsideración deducidos por los/as Dres/as. María Esther PINOS y Emilio ROSATTI, y, en consecuencia, incluirlos/as en el Listado de Inscriptos del Concurso N° 190, MPD, haciéndoles saber que deberán presentar la documentación con los requisitos exigidos por el Art. 19, Inc. c), Apartado 4 del reglamento —en los términos que surgen de los considerandos de la presente—, con anterioridad al inicio de las pruebas de oposición del Concurso N° 190, MPD, bajo apercibimiento de exclusión del mismo.

**III. CONFECCIÓN ESE Y PUBLÍQUESE** un nuevo Listado de Inscriptos del Concurso N° 190 del MPD.

Regístrese, notifíquese conforme a la pauta reglamentaria y agréguese una copia de la presente al expediente.

